



MSL/Msr/Gaa/cmi



DECLARA ADMISIBLES E INADMISIBLES DE CONCURSO A PROYECTOS POSTULADOS, EN CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LA LÍNEA CIRCULACIÓN REGIONAL, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2018, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

EXENTA N° **031**

TEMUCO, **24 ABR. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en el Decreto de Nomenclación N° 06, de 2018, de 2018, del Ministerio de las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta No 2.097, del año 2017 y sus modificaciones, y del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes hoy Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba bases de concurso público de la Línea de Circulación Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018; y en la Resolución Exenta N° 746 de 24 de agosto de 2017, de la Dirección Regional de La Araucanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas; y en Informe de Revisión de proyectos, de 16 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, con exclusión de las materias cubiertas por la Ley N° 19.227 de Fomento del Libro y la Lectura, la Ley 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional y la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

Que luego del proceso de revisión de constatación del cumplimiento de las bases de las postulaciones, esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes, constató que existen postulaciones se encuentran fuera de bases, lo cual se consignó en el informe de fecha 02 de abril de 2018.

Que en consideración a lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la declaración de fuera de bases de concurso de las postulaciones presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, en la Línea de Circulación Regional, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de concurso de las postulaciones presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, en la Línea de Circulación Regional:

FOLIO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA/ MODALIDAD	CAUSAL
471292	Pamela Loreto Terán Padilla	Compartiendo la Cultura viva Mesa Territorial Amuley Kumey Dungu	Circulación Nacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y Transferencia de conocimiento	No se cumple con lo establecido en las bases de concurso, respecto a la presentación de la convocatoria 40 días hábiles antes de presentación (38 días) como se indican en el punto 4.1 de las presentes bases "La presentación de la postulación deberá ser al menos con 40 (cuarenta) días hábiles administrativos de anticipación (de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la primera actividad de exposición o muestra de la obra o inicio de la residencia artística o de la charla o conferencia de transferencia de conocimientos. Para los proyectos que contemplen iniciar sus actividades durante el mes de enero de 2018, la presentación de la postulación deberá ser al menos con 30 (treinta) días hábiles administrativos de anticipación

				(de lunes a viernes, exceptuándose los feriados), al inicio de la primera actividad de exposición o muestra de la obra o inicio de la residencia artística o de la charla o conferencia de transferencia de conocimientos"
470587	Gabriela Paz Aguayo Aubel	FRAGMENTOS DE FAMILIA	Circulación Nacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y Transferencia de conocimiento	Proyecto inadmisibles no cumple con lo establecido en las bases, puesto que no entrega documentación respecto a la naturaleza del proyecto, en este caso se debió entregar documentación y registro audiovisual como se indica en el punto 3 de las bases "En caso de proyectos de artes visuales, fotografía, arquitectura, diseño, artesanía, gastronomía, patrimonio, pueblos originarios, gestión cultural y turismo cultural, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas (teatro, artes circenses, danza), folclore y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual. Para los demás ámbitos que financia el Fondo se deberá proporcionar material visual o audiovisual indistintamente." Habiendo entregado la responsable solo material grafico
468273	Gerardo Oreste Aravena Apablaza	LA MAGIA DE LA CIENCIA	Circulación Nacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y Transferencia de conocimiento	Proyecto inadmisibles no cumple con lo establecido en las bases, puesto que no entrega documentación respecto a la naturaleza del proyecto, en este caso se debió entregar documentación y registro audiovisual como se indica en el punto 3 de las bases "En caso de proyectos de artes visuales, fotografía, arquitectura, diseño, artesanía, gastronomía, patrimonio, pueblos originarios, gestión cultural y turismo cultural, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas (teatro, artes circenses, danza), folclore y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual. Para los demás ámbitos que financia el Fondo se deberá proporcionar material visual o audiovisual indistintamente." Habiendo entregado la responsable solo material grafico
470602	CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL VILLARRICA	TNP en La Araucanía y Los Ríos	Circulación Nacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y	Proyecto inadmisibles no cumple con lo establecido en las bases, puesto que no entrega documentación respecto a la naturaleza del proyecto en este caso se debió entregar documentación y registro audiovisual como se indica en el punto 3 de las presentes bases "En

			Transferencia de conocimiento	caso de proyectos de artes visuales, fotografía, arquitectura, diseño, artesanía, gastronomía, patrimonio, pueblos originarios, gestión cultural y turismo cultural, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas (teatro, artes circenses, danza), folclore y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual. Para los demás ámbitos que financia el Fondo se deberá proporcionar material visual o audiovisual indistintamente." Habiendo entregado la responsable solo material gráfico
471763	Jorge Andres Reyes Parada	CLUB DE CUECA Y DANZAS FOLCLÓRICAS AMANCAY DE LONCOCHE-CHILE AL IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DANZA LA PAZ MARAVILLOSA DE BOLIVIA	Circulación Internacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y Transferencia de conocimiento	Proyecto inadmisibles no cumple con lo establecido en las bases, puesto que no entrega documentación respecto a la naturaleza del proyecto en este caso se debió entregar documentación y registro audiovisual, como se indica en el punto 3 de las presentes bases "En caso de proyectos de artes visuales, fotografía, arquitectura, diseño, artesanía, gastronomía, patrimonio, pueblos originarios, gestión cultural y turismo cultural, se deberá presentar material visual y/o gráfico que entregue antecedentes suficientes acerca de su calidad y relevancia. Para proyectos de artes escénicas (teatro, artes circenses, danza), folclore y nuevos medios, se deberá proporcionar material audiovisual. Para los demás ámbitos que financia el Fondo se deberá proporcionar material visual o audiovisual indistintamente." Habiendo entregado la responsable solo material gráfico

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALÍZASE la declaración de admisibles de las postulaciones que a continuación se indican, presentadas al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2018, en la Línea de Circulación Regional:

FOLIO	RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROYECTO	LÍNEA/ MODALIDAD	SOLICITADO
470794	Macarena Andrea Bejares González	Circulación de la obra CONVENCIÓN: Valoración del pensamiento constructivista	Circulación Nacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y Transferencia de conocimiento	\$ 7.927.821

470831	Newen ayewün	II Encuentro de Danza. Un mundo de expresión	Circulación Nacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y Transferencia de conocimiento	7.899.475
468802	Bárbara Alejandra Gajardo González	Muestras y Laboratorio Recurrente Temblor en CPF de Valparaíso y Temuco	Circulación Nacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y Transferencia de conocimiento	5.120.058
470348	Cristian David Huenuvil Peñan	INTERZONA, conexiones de arte contemporáneo, Chicago & Wallmapu.	Circulación Internacional - Participación en Encuentros, Muestras, Festivales o Eventos y Transferencia de conocimiento	2.177.210
470058	Productora Audiovisual Camilo Venturelli Eiri	Food Truck Sabores Sin Límites	Circulación Internacional - Residencias artísticas	9.980.000

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de **5 días hábiles administrativos** a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación debe efectuarse acompañando **una copia íntegra de esta resolución y del acta del Comité de Especialistas**, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por esta SEREMIA, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, y al de no formalización, indicado en el artículo 13° de la misma ley, lo siguiente:

- (i) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero en caso que hubiese algún error en su individualización; y
- (ii) El título de los proyectos indicados en el artículo en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los

demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional la mención de los correos electrónicos de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



MARIELA SILVA LEAL

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

Distribución:

- Secretaria Regional Ministerial, Región de La Araucanía.
- Gabinete Ministra.
- Subsecretaría de las Culturas.
- Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Subsecretaría de las Culturas.
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de la presente resolución.